



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL  
DÍA 3 DE MAYO DE 2017.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las doce horas y treinta minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. concejalas relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D<sup>a</sup> MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D<sup>a</sup> DOLORES ARIZA CARO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 24/04/2017.**

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 24/04/2017 que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose el acta por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MAYOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:  
Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar las obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**Segundo.** Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre y el Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo por el que se modifica el anterior.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

**Tercero.** Información y publicidad de las obras, el Promotor será responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

**Quinto.** Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

**Sexto.** Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

**Anexo**

**EXPEDIENTE NÚM:** 11/2017

**FECHA Y N° ENTRADA EN REG.:** 07.03.2017 Y 556

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL D**

**EL PROMOTOR:** D. ~~EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ MUÑOZ~~ Y Dña. ~~MARÍA ISABEL MARTÍN~~

~~REKEXÁX~~



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**D.N.I./C.I.F.:** ~~X8809970XZ2880368X~~  
**DOMICILIO:** C/ SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, 24-26  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** C/ LA PLAZA, 25  
**REF. CATASTRAL:** 0249922QB3404N0001TO  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL  
**TÉCNICO REDACTOR PROYECTO:** ~~JUAN MANUEL BECERRIL DOMÍNGUEZ~~  
**DIRECCIÓN FACULTATIVA:** Director de Obra: ~~JUAN MANUEL BECERRIL DOMÍNGUEZ~~;  
Director de la Ejecución de la obra: SIN DESIGNAR; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras: SIN DESIGNAR; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~JUAN MANUEL BECERRIL DOMÍNGUEZ~~  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ:** LICENCIA PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
**USO:** RESIDENCIAL

Condicionante particular:

1. Deberá cumplir con las exigencias del Estudio de Gestión de Residuos, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
2. Se deberá cumplir con lo expuesto en el proyecto de obra, de tal forma que, si se produjese alguna modificación, se le comunicará al Arquitecto Técnico Municipal, y se presentará el modificado al respecto con su visado correspondiente.
3. Deberá entregar documento correspondiente a INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO a la finalización de las Obras visado por colegio profesional competente.
4. Deberá entregar documentación reformada debidamente visada por el colegio profesional competente a la finalización de las obras objeto de esta Licencia.
5. Deberá especificar antes del comienzo de las obras, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, el agente encargado de llevar a cabo la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS y la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.
6. El presupuesto es conforme con el estimado en el proyecto tras la reforma, ya que se ha modificado éste. Es por ello que deberá realizar la liquidación de la diferencia de la tasa correspondiente (33,06 €) así como el I.C.I.O. de 4.486,82€. Se adjunta nueva liquidación por importe de cuatro mil quinientos diecinueve euros y ochenta y ocho céntimos de euro (4.519,88 €), debiéndola abonar en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el inicio de la construcción.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MENOR.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local , que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

- A. RETIRAR LOS MATERIALES SOBRANTES, LOS ANDAMIOS, VALLAS Y BARRERAS QUE AÚN NO LO HUBIESEN SIDO.
- B. CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
- C. REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

**Segundo.** La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

**Tercero.** Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

**Cuarto.** Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

**Anexo**



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

**EXPEDIENTE NÚM:** 12/2017  
**FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.:** 08.03.2017 Y 568  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** FRANCISCO SÁENZ MORATO VALLÉS  
**D.N.I. / C.I.F.:** ~~XXXXXXXXXX~~  
**DOMICILIO:** AVENIDA DE LA LIBERTAD, 19.  
**LOCALIDAD:** PATERNA DEL CAMPO, HUELVA  
**LUGAR DE LAS OBRAS:** AVENIDA DE LA LIBERTAD, 19  
**REF. CATASTRAL:** 9849303QB2494N0001WP  
**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:** URBANO Y RESIDENCIAL  
**USO AL QUE SE DESTINARÁ:** RESIDENCIAL  
**FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN:** LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS EN FACHADA

Condicionante particular:

1. Se deberá cumplir el artículo 7.3.12.2 Materiales de Fachada que dice: *“Toda edificación en suelo urbano, deberá integrarse estéticamente en su entorno físico. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. También se permiten el aplacado hasta la cota superior del forjado que cubra la planta baja. Los zócalos y aplacados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Podrán combinarse con azulejos decorativos tradicionales, pero nunca superando el 40 % de la superficie total del zócalo. Los recercados serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de cenefas cerámicas con decorativos tradicionales, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíben los azulejos en fachada que no sean artesanos y tradicionales. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes.”*
2. Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: *“Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de 10 cm respecto al paramento de fachada. Se admiten los elementos salientes en planta baja (alfeizar, rejas de ventanas.), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como máximo 10 cm respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120 cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25 cm. Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a 3m por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera, con un máximo de 60 cm. Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o enterrados en fábrica, aluminio, etc. La longitud total de los balcones o cierres no podrá superar el 50 % de la alineación, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 70 cm y como máximo 2 m. Las puertas principales podrán rebasar la alineación de la calle con un máximo de 15 cm. Las entradas de garaje en planta baja, así como cualquier tipo de rampa que se realizase para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta baja de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm, y llegar con pendiente del acerado a la línea de la fachada hasta la cota existente del mismo. No se permitirá que las puertas o ventanas de la fachada abran hacia la calle o espacio libre exterior.”*



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

3. La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.
4. El presupuesto no es conforme con el estimado por la Arquitecta Técnica Municipal, ascendiendo a la cantidad de 380,00 €. Se adjunta nueva liquidación por importe de siete euros y sesenta y ocho céntimos de euro (7,68 €).

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTUALIZACIÓN PLAN LOCAL EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE PATERNA DEL CAMPO.**

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor

Visto escrito presentado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y como establece el Decreto 371/2010, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, informando de las medidas que debe asumir el municipio, en materia de incendios forestales, de acuerdo a la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra incendios forestales, se encuentra la de elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, siempre y cuando se encuentre incluido en Zona de Peligro.

De acuerdo al Decreto 371/2010, todos los municipios de la provincia de Huelva se encuentran en Zona de peligro, pudiendo ser afectados por el riesgo de incendios forestales. Una vez aprobado el Plan Local, se revisará cada cuatro años y anualmente, antes del 1 de mayo de cada año, deberá aprobarse la actualización del Catálogo de Medios y Recursos

A la vista de lo anterior y atendiendo a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015) propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.** Aprobar la actualización del Catálogo de Medios y Recursos del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Paterna del Campo.

**Segundo.** Remitir certificado del presente acuerdo al Centro Operativo Provincial del INFOCA en Huelva, situado en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

**QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.**

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.



**Ayuntamiento  
de la Villa de  
Paterna del Campo  
(HUELVA)**

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. alcalde- presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las trece horas y veinte minutos, todo lo que, como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente. (fecha y firma electrónica).